



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal
Radicado	05129 31 89 001 2021 00278 00
A.I.	037
Demandante	Blanca Nury Gómez Vélez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Guillermo De Jesús Obando Giraldo
Asunto	Admite demanda

Al reunirse los requisitos formales de los artículos 82 y 388 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: admitir la demanda verbal presentada por Blanca Nury Gómez Vélez contra de los herederos determinados e indeterminados de Guillermo de Jesús Obando Giraldo.

Segundo: Emplazar a los herederos determinados e indeterminados de Guillermo de Jesús Obando Giraldo, conforme el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con veinte (20) días para contestar la demanda -artículo 369 C.G.P.-.

Cuarto: reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Edwin Uribe Vélez, con T.P. 335.659 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a83d18629cc8eaafacf423a295c9fb6ba53ffadfeecf3498fd17ac86bc15cd**

Documento generado en 19/01/2022 02:11:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>